



DECRETO

Nro.202004000256
(23 de Abril de 2020)



“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELLO

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELLO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1753 de 2015, Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 1499 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 en el numeral 3° de la Constitución Política de Colombia establece que son atribuciones del alcalde “Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurado el cumplimiento de las funciones y prestaciones de los servidores a su cargo.

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, creó el Sistema de Gestión e integró los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, como un conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, que tienen por objeto dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos en el marco de la legalidad y la integridad.

Que el Decreto Nacional 1499 de 2017, definió el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG como el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades públicas, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio (Artículo 2.2.22.3.2), y dentro de su ámbito de aplicación quedaron cobijados los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público (Artículo 2.2.22.3.4).

Que el Manual Operativo del Sistema de Gestión MIPG señaló que era evidente “la necesidad de construir una política de Integridad para las entidades públicas, dentro de la cual el más reciente desarrollo ha sido la adopción de un ‘código general’ o ‘código tipo’ que establece mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del país, convirtiéndose así, en una guía de comportamiento en el servicio público. Un código que a la vez es una herramienta de cambio cultural que incita a nuevos tipos de reflexiones, actitudes y comportamientos”, y, sobre el Código de Integridad elaborado por Función Pública se señaló que “constituye una herramienta para ser implementada por las entidades públicas de la Rama Ejecutiva colombiana”.

Que la Administración Municipal mediante Resolución No.1564 del 12 de Abril de 2018, había implementado el código de buen gobierno; a partir del cual se construyó el código de integridad. Por ello, en aplicación a las normas antes citadas se considera prioritario, ajustar la escala de valores que se plasmaron en el código de ética y buen gobierno para que realmente coadyuven en el cumplimiento y alcance de la misión y visión de la entidad e integrarse a la ejecución, socialización y apropiación del Código General de Integridad emitido por la Función Pública.



DECRETO

Nro.202004000256
(23 de Abril de 2020)



Que en consecuencia resulta imperativo para la Administración Municipal de Bello, adoptar el “Código General” o Código Tipo” denominado Valores del Servidor Público –CÓDIGO DE INTEGRIDAD-, a través del cual se implementarán los 5 valores del Código de Integridad que harán parte del comportamiento del servidor público en nuestra entidad y adicionalmente, se acogerán dos valores adicionales, el de **Igualdad y Participación**, para un total de siete.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADÓPTESE el Código de Integridad del Servicio Público de la Administración Municipal de Bello, el cual establece mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del Municipio, el cual se anexa y hace parte integral del presente Decreto.

El Código reúne los valores de Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia, Justicia, Igualdad y Participación; cada uno de estos valores determina una línea de acción cotidiana para los servidores:

• **HONESTIDAD:**

Actuó siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud y siempre favoreciendo el interés general.

• **RESPETO:**

Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.

• **COMPROMISO:**

Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.

• **DILIGENCIA:**

Cumplo con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención prontitud, destreza y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.

• **JUSTICIA:**

Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.

• **IGUALDAD:**

La igualdad es el trato idéntico que un organismo, estado, empresa, asociación, grupo o individuo le brinda a las personas sin que medie ningún tipo de reparo por la raza, clase social o para hacerlo más práctico, es la ausencia de cualquier tipo de discriminación.



DECRETO

Nro.202004000256

(23 de Abril de 2020)



- **PARTICIPACIÓN:**

Refiere a la acción y efecto de participar, involucrarse en las decisiones de la entidad y es una herramienta para lograr que las personas se unan para un bien común.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO. El Código de Integridad, tiene como objeto servir de guía para fortalecer una cultura organizacional, orientada al valor de lo público, la integridad, la transparencia, mediante la apropiación de valores y generación de cambio comportamental, que se verá reflejado en la prestación del servicio y el aumento de confianza en los ciudadanos.

Parágrafo: La Dirección Administrativa de Talento Humano, diseñará un cronograma de actividades, con el propósito de socializar y generar apropiación de los valores aquí señalados para cada vigencia.

ARTÍCULO TERCERO: ÁMBITO DE APLICACIÓN. Los principios y valores del Código serán asumidos y cumplidos de manera consciente y responsable por todos los servidores de la Administración Municipal de Bello, en todos los niveles y jerarquías, y así mismo los Contratistas.

ARTÍCULO CUARTO: SEGUIMIENTO. La Dirección Administrativa de Talento Humano, a través de la oficina de Bienestar Laboral establecerá un sistema de seguimiento y evaluación de la implementación del Código de Integridad para garantizar su cumplimiento por parte de los servidores en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ÁNDRES PÉREZ MUÑOZ
Alcalde Municipal

Proyectó: María Elena Ríos Madrid
Profesional Universitaria
Dirección Administrativa de Talento Humano

Revisó y Aprobó:
Marta Cecilia Aguirre Quintero
Directora Administrativa de Talento Humano (E)